

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

(HONORARIOS ASIMILABLES OPCIONALMENTE A SUELDOS)

Contrato de prestaciones de servicios profesionales que celebran por una parte, **TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**, representado por el **MA. DANIEL HIDALGO HURTADO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, quien en lo sucesivo se denominará como "**TELEMAX**", y por la otra, el **C. ALVARO CORDOVA MENDOZA**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROFESIONISTA**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "**TELEMAX**":

- a) Que es una Sociedad Anónima, constituida mediante la Escritura Pública No. 30,778, Vol. 468 de fecha 27 de Noviembre de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26, con ejercicio en México, D.F. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 163 Folio 258 Volumen 398, Libro Tercero, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 10 de Enero de 1958.
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, la contratación y prestación de servicios tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras.
- c) Que comparece por conducto de su Apoderado General el señor LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO, Director General de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. quien cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende del testimonio notarial 21351, Vol. 232 de fecha 14 de diciembre del 2015, otorgado ante la fe del Notario Público No. 58, Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora y con Folio Mercantil Electrónico No. 3112*7 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora el 21 de diciembre del 2015.
- d) Que Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria, con cobertura amplia a nivel Estado y que también utiliza el nombre comercial de **TELEMAX**, con RFC THE 571127 IHO.
- e) Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con Domingo Olivares, Colonia Villa Satélite C.P. 83200, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
- f) Que para el cumplimiento de los objetivos que se ha fijado en favor de la comunidad, requiere contratar servicios de personal experto en diferentes áreas, para la ejecución y desarrollo de sus diferentes programas, motivo por el cual, en éste momento se celebra el presente contrato.
- g) Este contrato se asigna de manera directa a "**EL PROFESIONISTA**".

II.- Declara "**EL PROFESIONISTA**":

- a) Ser una persona física, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores que requiere "**TELEMAX**" en los términos de este contrato.
- b) Contar con su CURP COMA 760605HSRRNL08
- c) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave COMA760605U76
- d) Que señala como domicilio el ubicado en Navarra no. 39 colonia Puerta Real, en Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**EL PROFESIONISTA**" Se obliga a prestar sus servicios a "**TELEMAX**" como INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, en el domicilio que "**TELEMAX**" le indique en razón de las necesidades de la empresa.

SEGUNDA.- SERVICIOS.- "**EL PROFESIONISTA**" se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el objeto de éste contrato. También se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que "**TELEMAX**" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares de la empresa.

TERCERA.- HONORARIOS.- "**TELEMAX**" se obliga a cubrir al "**PROFESIONISTA**" por los servicios que preste en los términos de este contrato, honorarios asimilados a sueldos por la cantidad de \$ 3,181.38 bruto mensual, menos el Impuesto sobre la Renta correspondiente. Los pagos se harán al "**PROFESIONISTA**" en las oficinas de Administración de "**TELEMAX**".

CUARTA: Las partes acuerdan que el LIC. GASPAR GABRIEL GIRÓN ORTEGA, será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto del mismo para lo cual podrá requerir a "**EL PROFESIONISTA**" a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019.

Los honorarios fijados variarán durante la vigencia de éste contrato por tiempo extra reportado.

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral sin más requisitos que dar aviso por escrito con 7 días hábiles a la otra parte.

SEXTA.- RESCISION.- Este contrato podrá ser rescindido sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente instrumento, bastando para ello notificación por escrito al domicilio señalado para tales efectos. La rescisión del presente contrato por las causas antes señaladas, será independiente de los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar a la parte afectada.

En caso de que se rescinda el presente contrato por cualquiera de las partes, "EL PROFESIONISTA" se compromete a devolver los documentos de los asuntos que se le hayan asignado, proporcionar a "TELEMAX" toda la información que con motivo del seguimiento de los asuntos sea de su conocimiento y presentar un reporte final de los avances de cada uno de los asuntos. Los honorarios de "EL PROFESIONISTA" pendientes de pago serán cubiertos una vez que se haya proporcionado la información mencionada en el párrafo anterior.

HONORARIOS ADICIONALES.- Cuando por motivo de los servicios se requiera que "EL PROFESIONISTA" se traslade en forma transitoria a una población distinta a ésta, "TELEMAX" le cubrirá los honorarios adicionales con las tarifas aprobadas para tal efecto.

SEPTIMA.- LOS HONORARIOS.- que perciba "EL PROFESIONISTA" por parte de "TELEMAX" serán asimilables a sueldos en apego al Título IV Artículo 110 Fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor; por lo tanto "TELEMAX" hará la retención del Impuesto Sobre la Renta en base a los artículos 113 y 114 de la citada ley.

OCTAVA.- PRINCIPIOS LEGALES.- Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en éste instrumento y por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Sonora, por lo tanto "TELEMAX" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor del "PROFESIONISTA", en virtud de no ser aplicable la Ley N° 40 de la Ley Federal del Trabajo.

Ambas partes convienen que los conflictos derivados del cumplimiento del presente contrato, serán competentes para resolverlos los Tribunales del Fuero Común del Estado de Sonora, y por lo tanto se someten a su jurisdicción, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderle en razón de domicilio o territorio.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 02 de Enero del 2019.

"TELEMAX"



MA. DANIEL HIDALGO HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROFESIONISTA"

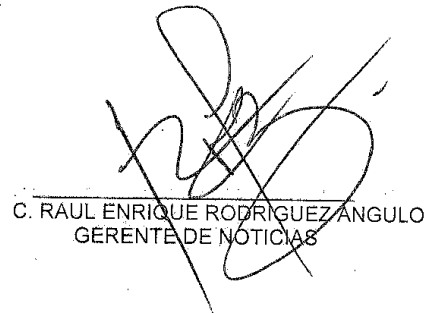


ALVARO CORDOVA MENDOZA

TESTIGOS



LIC. GASPAR GABRIEL GIRÓN ORTEGA
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



C. RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ ANGULO
GERENTE DE NOTICIAS